



Asamblea General

Distr. general
14 de enero de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 97 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/64/392)]

64/63. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y decidió cambiar su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito que el Centro Regional funcione en Katmandú, de conformidad con su resolución 62/52, de 5 de diciembre de 2007,

Recordando el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme,

Expresando su reconocimiento al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como las conferencias celebradas en la Isla de Jeju (República de Corea) del 24 al 26 de noviembre de 2008 y en Niigata (Japón) del 26 al 28 de agosto de 2009,

Preocupada por el informe del Secretario General en que éste indica que, para desempeñar su mandato en forma plena y efectiva, el Centro Regional debe contar con un equipo básico estable de personal cualificado del cuadro orgánico y de apoyo¹,

¹ Véase A/64/111, párr. 24.



Apreciando que Nepal haya cumplido puntualmente sus compromisos financieros relacionados con el funcionamiento del Centro Regional,

1. *Acoge con beneplácito* que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico funcione en Katmandú en estrecha cooperación con los Estados Miembros;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, gracias a los cuales la nueva oficina del Centro Regional puede funcionar en Katmandú;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del Centro Regional en Katmandú y para que el Centro pueda trabajar eficazmente;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;

6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

*55ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2009*